PROTOCOLO DE AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O NEURODIVERGENTES DEL ESPECTRO AUTISTA

La Unidad de Inclusión Académica, dependiente de la Vicerrectoría Académica y del Instituto de Humanidades, es responsable de evaluar, guiar y orientar a las escuelas y carreras sobre los procesos de incorporación de ajustes razonables para estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad y/o son neurodivergentes[1] del espectro autista.

A través del acompañamiento tanto a los y las estudiantes como a las jefaturas de carreras y docentes, la unidad busca promover la igualdad de oportunidades y la equidad, colaborando en la implementación de ajustes razonables en el contexto académico, fomentando así, un ambiente favorable que valore la diversidad respetando los intereses, motivaciones y las características en todas sus formas.

Esta unidad aplica, valora, respeta y favorece todos los procesos de inclusión ratificados en la "Convención de los derechos de las personas con discapacidad" y la legislación chilena vigente perteneciente al marco político y normativa que sustenta educar en la diversidad , indicadas explícitamente en la Ley N° 20.422[2] que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Ley N° 21.091[3], que regula el acceso a la educación superior; la Ley N° 21.545[4], que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; y la Ley N° 20.609[5], que prohíbe la discriminación arbitraria, Ley N° 21.303[6] que establece normas sobre igualdad de

[1] En caso de estudiantes que sean Neurodivergentes, pero no pertenezcan al Espectro Autista, también podrán solicitar acompañamiento en la Unidad de Inclusión, sin embargo, deberán pasar previamente por un acompañamiento y evaluación psicopedagógica.

[2] [1] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2010, 10 de febrero). Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903

[3] Ley N° 21.091. (2018). *Establece normas sobre el acceso a la educación superior*. Diario Oficial de la República de Chile. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1111070

[4] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023, 20 de abril). Ley 21.545: Establece la promoción de la inclusión, atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1190123

[5] Ley N° 20.609. (2012). *Establece normas contra la discriminación*. Diario Oficial de la República de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092

[6] Ley N° 21.303. (2021). *Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso del lenguaje de señas.* https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154963

oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de lengua de señas.

Estas normativas son fundamentales para promover una educación inclusiva y asegurar que todas y todos los/as estudiantes garanticen su derecho a la educación, en el ingreso, participación, permanencia y egreso a través de ambientes accesibilidad universal que consideren la realización de ajustes razonables, los cuales serán descritos y propuestos en este documento.

1. ¿Qué entendemos por ajustes razonables?

Según indica el artículo N°2 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, define los ajustes razonables como "modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales". Esto a su vez es reafirmado en la ley N°20.422 de nuestro país en sus artículos N°8 y N°24.

Por lo tanto, los ajustes razonables tienen por objetivo disminuir las barreras presentes en el contexto académico para la plena participación orientándose directamente hacia la igualdad de oportunidades.

En virtud de lo anterior, es necesario considerar las características propias de cada estudiante, de manera que cada ajuste sea pertinente a sus necesidades, contexto y trayectoria de vida.

2. ¿Cómo acceder al registro estudiantil de la Unidad de Inclusión Académica?

Es importante señalar, que los ajustes razonables solo podrán ser aplicados en nuestra institución una vez exista una resolución de Vicerrectoría Académica. Para solicitar los ajustes razonables existen dos vías de ingreso:

2.1. Vía ingreso de admisión especial, de acuerdo con la información entregada en nuestra página web.

2.2. Vía ingreso de admisión regular o demanda espontánea, donde el estudiante deberá solicitar la evaluación y/o aplicación de los ajustes razonables al correo centi@academia.cl según los requisitos expuestos.

3. ¿Qué requisitos son necesarios para solicitar los ajustes razonables?

Para acceder a los ajustes razonables es necesario que:

3.1. Los y las estudiantes en situación discapacidad, que cuenten con su credencial de discapacidad emitida por el Registro Nacional de Discapacidad (RND) o;

3.2. Los y las estudiantes neurodivergentes del espectro autista, presenten un documento que indique que pertenece al Espectro Autista a través de un certificado médico emitido por el /la profesional competente[7].

En caso de esta última, la certificación médica debe indicar:

A. Datos del estudiante (Nombre, Rut, Dirección, teléfono)
B. Datos del médico/a tratante (Nombre, Rut, Especialidad, N° de registro nacional de prestadores de salud y firma).

3.3. Se enfatiza que será prerrogativa de cada estudiante declarar su situación de discapacidad a través de la credencial de discapacidad y/o neurodivergencia del espectro autista y presentar la certificación correspondiente en la Unidad de Inclusión Académica de la universidad.

4. ¿Cómo se determina qué tipo de ajuste razonable será aplicado?

Tanto para las vías de admisión especial, como para la vía de admisión regular, una vez que se obtenga la presentación del caso del estudiante, se seguirá el siguiente flujo:

[7] Médico Neurólogo o Médico Psiquiatra.

4.1. Acceso a la Unidad: El o la estudiante debe concretar una entrevista con las o los profesionales de la Unidad de inclusión académica, los cuales serán responsables de validar el tipo de ajustes razonables. En la entrevista, en el caso de ser positiva, se explorarán los requerimientos y ajustes de acuerdo con la~~s~~ solicitud y necesidades que presente el o la estudiante. Producto de esta reunión se generará una propuesta de ajustes razonables que será

presentada al "Comité de Ajustes Razonables Académicos". El plazo máximo de la propuesta es de 10 días hábiles. Como línea base los ajustes razonables que serán promovidos por la Unidad de Inclusión Académica únicamente podrán ser adecuaciones curriculares no significativas, es decir, que no afecten los resultados de aprendizaje de los programas de estudios.

4.2. Comité de Ajustes Razonables Académicos: El comité estará compuesto por: Representante de la Unidad de Inclusión Académica, representante de la Dirección de Desarrollo Académico, representante de la Dirección de Bibliotecas, representante de la Unidad de Planificación, representante de la Coordinación de Aprendizajes y Jefatura de Carrera o representante de la misma unidad académica. El comité de Ajustes Razonables Académicos tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para entregar una propuesta definitiva de la aplicación del ajuste razonable para él o la estudiante la que será informada a la VRA.

4.3. **Firma de documento final:** Finalmente, la Vicerrectoría Académica, dispondrá de una resolución académica en un plazo de 10 días hábiles máximo[8], la cual será informada a la Unidad de Inclusión Académica, al estudiante, a Registro Curricular para el ingreso a la Ficha Académica y a la

[8] Cabe destacar que este proceso, resultará más extenso de lo esperado en estudiantes que ingresan por vía regular, debido a que en la admisión especial la o el estudiante declara previamente su situación permitiendo anticipar las gestiones.

unidad académica respectiva, la cual deberá ser aplicada desde la fecha de la resolución[9].

4.4. En el caso de estudiantes que requieran ajustes de accesibilidad física, Sensorial o Visceral, la Unidad de Inclusión Académica velará por su inclusión en los espacios de clases mientras se desarrolla la resolución de Vicerrectoría Académica.

4.5. Es importante destacar que, en caso de ser necesario, y en representación de los distintos organismos de la universidad la Unidad de Inclusión Académica y la Dirección de Desarrollo Académico estarán disponible para los acompañamientos respectivos a las unidades académicas.

5. ¿Qué tipo de ajustes razonables son los que puede solicitar un/a estudiante?

5.1. AJUSTES METODOLÓGICOS

Son todos aquellos ajustes que permiten anticipar material de estudio y bibliografía, diversificar el uso de herramientas para la organización de conocimiento hasta adaptaciones de materiales (en tamaños, formas, colores, lenguaje, entre otros).

También pueden incluir desde la promoción del trabajo en equipo y colaborando de manera progresiva, hasta orientaciones sobre estrategias para abordar los trabajos grupales.

5.2. AJUSTES DE IMPLEMENTACIÓN DEL CURRICULUM

Son todos aquellos ajustes que permiten la entrega anticipada de pautas de evaluación, modificaciones de metodología de evaluación hasta modificaciones en el tipo de retroalimentación.

5.3. AJUSTES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA

[9] Cabe destacar que esta resolución no es retroactiva.

Son todos aquellos ajustes que intervienen en la modificación de espacios y lugares de clases o entorno hasta la adaptación de espacios para cierto tipo de estímulos sensoriales.

5.4. AJUSTES DE TIEMPO Y FLEXIBILIDAD

Son todos aquellos ajustes en requisitos de asistencia y hasta flexibilización en los plazos de entrega.

5.5. AJUSTES EN LA COMUNICACIÓN

Son todos aquellos ajustes que van desde la oficialización de canales exclusivos de comunicación (por ejemplo, correo electrónico) hasta orientaciones sobre estrategias de participación en clases y de comunicación para con el estudiante.

5.6. AJUSTES DE ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Son todos aquellos ajustes de acceso textos y bibliografía orientados en la ley 20.422 “Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”.

5.7. AYUDA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Son todos aquellos ajustes en el uso de implementos técnicos y tecnológicos para facilitar la participación y concentración beneficiando el aprendizaje.

6. Mecanismo de Aseguramiento de la Calidad para el Protocolo de Ajustes Razonables Académicos

Se establece que este protocolo de Ajustes Razonables Académicos será reevaluado anualmente por el Comité de Ajustes Razonables Académicos en enero de cada año en base a la información sistematizada anualmente por los acompañamientos y la legislación vigente.

Será responsabilidad de la Unidad de Inclusión Académica entregar un informe de la aplicación del protocolo y de la propuesta de modificación y ajustes al mismo a la Vicerrectoría Académica.

El presente mecanismo y el informe que emanará la Unidad de Inclusión Académica estarán en concordancia con los Lineamientos de Aseguramientos de la Calidad y la Política de Aseguramiento de la Calidad vigentes de nuestra institución.

ANEXOS

7. Glosario:

7.1. Accesibilidad Universal[10]: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma y natural posible.

7.2. Ayuda técnica[11]: herramientas, dispositivos y tecnologías utilizadas para mejorar la funcionalidad, autonomía y participación de las personas. (MINDESO).

[10] Ley 20.422

[11] Ministerio de Desarrollo Social y Familia. *Ayudas técnicas para personas con discapacidad*. Red de Protección Social.
https://www.reddeproteccion.cl/fichas/ayudas_tecnicas_para_personas_con_discapacidad

7.3. Discapacidad[12]: Se entiende como una construcción simbólica, un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud y déficits, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación. Este concepto indica los aspectos negativos de la interacción, entre un individuo y sus factores contextuales, considerando los ambientales y personales. (concepto basado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la OMS, 2001).

7.4. Discapacidad auditiva[13]: La discapacidad auditiva se refiere a la pérdida parcial o total de la capacidad auditiva, afectando la comunicación y la interacción social reconocido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

7.5. Discapacidad física:[14]: La discapacidad física es una condición que afecta la movilidad o la funcionalidad de las extremidades del cuerpo, limitando la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas reconocido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

7.6. Discapacidad psíquica: La discapacidad psíquica son diversas situaciones y diagnósticos de salud mental que tienen un impacto en la funcionalidad, autonomía y vida cotidiana de las personas reconocido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

7.7. Discapacidad visual: La discapacidad visual se refiere a la pérdida parcial o total de la capacidad de la visión reconocido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

[12] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). https://www.who.int/classifications/icf/en/

[13] Ministerio de Salud de Chile (MINSAL). (2022). Guía Clínica de Salud Auditiva. https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/01/PLAN-DE-SALUD-AUDITIVA-v2.pdf

[14] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). https://www.who.int/classifications/icf/en/

7.8. Discapacidad visceral[15]: La discapacidad visceral o también conocida como discapacidad orgánica es la relacionada a las problemáticas de órganos internos.

7.9. Diseño Universal[16]: La actividad por la que se conciben o proyecta, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas en su mayor extensión posible (Ley 20.422)

7.10. Educación inclusiva[17]: Estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los/as estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje (UNESCO, 2005)

7.11. Espectro Autista[18]: Es un espectro de condiciones neurodivergentes caracterizadas por desafíos en la comunicación e interacción social, patrones de comportamiento repetitivos e intereses profundos.

7.12. Fidget toys: Objetos manipulables con las manos que apoyan la concentración y en disminuir el estrés y ansiedad.

7.13. Lector inmersivo[19]: Herramienta de Microsoft que permite escuchar un texto en pantalla de pc o notebook, así como también modificar a través de la voz el texto.

---

[15] Fundación comunidades Inclusivas. 06 de mayo, 2020. Qué es la discapacidad visceral y por qué necesita más visibilidad. https://www.hubincluye.cl/noticias/que-es-la-discapacidad-visceral-y-por-que-necesita-mas-visibilidad/#:~:text=La%20discapacidad%20visceral%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,el%20funcionamiento%20de%20%C3%B3rganos%20internos.

[16] Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (2010). Ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903

[17] UNESCO. (2005). Directrices para la inclusión: Asegurar el acceso a la educación para todos. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140224

[18] World Health Organization. (2023, 15 de noviembre). *Autism spectrum disorders*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders

[19] Microsoft. *Usar el lector inmersivo en Word*. https://support.microsoft.com/es-es/office/usar-el-lector-inmersivo-en-word-a857949f-c91e-4c97-977c-a4efcaf9b3c1#:~:text=Lector%20inmersivo%20proporciona%20opciones%20para,el%20color%20y%20mucho%20m%C3%A1s.

7.14. Macro tipos:[20] Aumento del tamaño de la letra (Senadis, 2020)

7.15. Neurodivergencia[21]: La neurodivergencia es un término que describe la variabilidad natural del cerebro humano y sus diferentes formas de procesar la información cognitiva, emocional y social (Singer, 2017).

7.16. Persona en situación de discapacidad: Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas y/o mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 20.422).

7.17. Registro Nacional de Discapacidad: Es una base de datos oficial administrada por el Registro Civil e Identificación del país, que tiene como objetivo inscribir a las personas que han sido evaluadas con una discapacidad, facilitando así el acceso a beneficios, derechos y servicios ofrecidos tanto por el Estado como por instituciones privadas (SENADIS).

Bibliografía Referencial:

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). https://www.who.int/classifications/icf/en/
2. Ministerio de Salud de Chile (MINSAL). (2022). Guía Clínica de Salud Auditiva. https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/01/PLAN-DE-SALUD-AUDITIVA-v2.pdf
3. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Chile. (2010). Ley 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903

[20] Servicio Nacional de la Discapacidad. (2020). *Recomendaciones para crear material de lectura en formatos accesibles*. SENADIS. https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/6150#:~:text=%2D%20Macrotipos%3A%20Aumento%20del%20tama%C3%B1o%20de%20la%20letra%20de%20un%20texto.

[21] Singer, J. (2017). Neurodiversity: The birth of an idea. Judy Singer.

4. Fundación comunidades Inclusivas. 06 de mayo, 2020. Qué es la discapacidad visceral y por qué necesita más visibilidad. https://www.hubincluye.cl/noticias/que-es-la-discapacidad-visceral-y-por-que-necesita-mas-visibilidad/#:~:text=La%20discapacidad%20visceral%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,el%20funcionamiento%20de%20%C3%B3rganos%20internos.
5. UNESCO. (2005). Directrices para la inclusión: Asegurar el acceso a la educación para todos. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140224
6. World Health Organization. (2023, 15 de noviembre). Autism spectrum disorders. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders
7. Microsoft. (s.f) Usar el lector inmersivo en Word. https://support.microsoft.com/es-es/office/usar-el-lector-inmersivo-en-word-a857949f-c91e-4c97-977c-a4efcaf9b3c1#:~:text=Lector%20inmersivo%20proporciona%20opciones%20para,el%20color%20y%20mucho%20m%C3%A1s.
8. Servicio Nacional de la Discapacidad. (2020). *Recomendaciones para crear material de lectura en formatos accesibles*. SENADIS. https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/6150#:~:text=%2D%20Macrotipos%3A%20Aumento%20del%20tama%C3%B1o%20de%20la%20letra%20de%20un%20texto.
9. Singer, J. (2017). Neurodiversity: The birth of an idea. Judy Singer.
10. CINDA (2019). Educación Superior Inclusiva. Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA).
11. Ministerio de Educación. (2017). Bases para la construcción de una política inclusiva en educación superior. Mineduc.
12. Ministerio de Educación. (2017). Políticas e iniciativas inclusivas en universidades estatales. Mineduc.
13. UNESCO. (2015). Transforming our world: The 2030 Agenda for Sustainable Development. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.